

REGLAMENTO DE ELECCIONES CONSEJO ESTUDIANTIL



EL ORGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERARSE

Considerando:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir.

Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.";

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del ecuador establece "La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.

La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.";

Que, el artículo 65 de la Constitución de la República del Ecuador establece "El Estado promoverá la representación paritaria de mujeres y hombres en los cargos de nominación o designación de la función pública, en sus instancias de dirección y decisión, y en los partidos y movimientos políticos. En las candidaturas a las elecciones pluripersonales se respetará su participación alternada y secuencial.



El Estado adoptará medidas de acción afirmativa para garantizar la participación de los sectores discriminados.";

- Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece "El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.";
- Que, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados.

 Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro.";
- Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece "Son derechos de las y los estudiantes los siguientes:
 - e) Elegir y ser elegido para las representaciones estudiantiles e integrar el cogobierno, en el caso de las universidades y escuelas politécnicas (...).";
- Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece "El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.



El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas,_recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.";

Que, el artículo 44 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece "El OCS es la autoridad máxima de los institutos tengan o no la condición de superior universitario. Las resoluciones que adopten son de obligatorio cumplimiento para la institución.

El OCS estará conformado por:

- a) El rector;
- b) El vicerrector o los vicerrectores;
- c) Al menos dos (2) representantes de los docentes y;
- d) Al menos un (1) representante de los estudiantes.

Todos los miembros del OCS tendrán voz y voto. El rector presidirá el referido órgano y tendrá voto dirimente.

Las demás autoridades académicas de los institutos podrán participar únicamente con voz.

El OCS contará con un secretario externo al mismo quien participará con voz, pero sin voto y será el encargado de su custodia documental.";

Que, el artículo 96 del Estatuto Instituto Superior Tecnológico Superarse establece "De los derechos de los estudiantes, son derechos de los estudiantes del Instituto



Superior Tecnológico Superarse, literal e. Elegir y ser elegido para la representación estudiantil en el OCS".

Que, el artículo 25 del Estatuto Instituto Superior Tecnológico Superarse establece "De la elección de los miembros del OCS, la representación estudiantil tendrá una participación dentro del OCS del 25% del total del personal académico con derecho a voto, exceptuándose al Rector/a, del Vicerrector/a Académico del Instituto Superior Tecnológico Superarse.

Los dos representantes de los docentes al OCS serán elegidos de conformidad al Artículo 59 de la LOES, lo cual determina que el cuerpo de docentes estará representado por personas elegidas por votación universal de los respectivos estamentos, esta situación será normado a través de la normativa interna correspondiente que para efecto expida el OCS, el cual deberá guardar armonía con la normativa que rige al Sistema de Educación Superior.

Los requisitos para representantes de docentes que quieran ocupar dichos en el OCS, de conformidad al Articulo 51 del Reglamento de las instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica, serán determinados en el Reglamento de Elecciones que para efecto expida el OCS y, además, tener un contrato a tiempo completo.

La duración del periodo para funciones de representación docente será de cinco (5) años.

La elección del representante de los estudiantes que formará parte del OCS, de conformidad a la LOES, se realizará por votación universal, directa, secreta y obligatoria para los estudiantes matriculados y durará un (1) año en su cargo.



El representante estudiantil podrá continuar en esta condición, siempre y cuando esté matriculado en el Instituto Superior Tecnológico Superarse y cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 48 del Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica.

Para estas representaciones, procederá la reelección, consecutivamente o no, por una sola vez.

Para que un estudiante pueda ser el representante estudiantil que formará parte del OCS deberá, además de ser estudiante regular del Instituto Superior Tecnológico Superarse, cumplir con lo señalado en el Artículo 61 de la LOES, es decir:

Acreditar un promedio de calificaciones equivalente a muy bueno, que tomará en cuenta toda la trayectoria académica del candidato.

Haber aprobado al menos el cincuenta por ciento de la malla curricular.

Presentar un plan de trabajo para la dignidad materia de la candidatura.

En caso de ausencia temporal del representante estudiantil titular, le subrogará el suplente y en caso de ausencia definitiva le reemplazará hasta culminar el período para el cual fue electo.

El proceso de elección estará regulado en el Reglamento de Elecciones que para el efecto expida el máximo órgano superior del Instituto Superior Tecnológico Superarse, el cual deberá guardar armonía con la normativa que rige al Sistema de Educación Superior.

En uso de sus facultades legales como máximo Órgano de Gobierno del Instituto Superior Tecnológico Superarse resuelve a expedir el:



REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

TITULO I

GENERALIDADES

Artículo I. **Objeto. -** El presente reglamento tiene por objeto regular el proceso electoral para nombrar a los Representantes del Consejo Estudiantil del Instituto Superior Tecnológico Superarse mediante acciones de transparencia, inclusión y equidad de género.

Artículo II. **Fines.** -Los fines del presente Reglamento son los siguientes:

- Asegurar y garantizar el continuo ejercicio de la participación democrática por parte de los y las estudiantes.
- Establecer un proceso transparente, participativo e inclusivo.
- Promover la representación paritaria de mujeres y hombres en el Consejo Estudiantil.
- Promover la participación equitativa de las carreras vigentes en el proceso democrático para elegir a los representantes del Consejo Estudiantil del Instituto Superior Tecnológico Superarse.

Artículo III. **Ámbito**. - Este reglamento se aplicará a la comunidad educativa del Instituto Superior Tecnológico Superarse.

TÍTULO II

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES



Artículo IV. **Consejo Estudiantil**. - El Consejo Estudiantil es el máximo órgano de representación estudiantil que garantizará el continuo ejercicio de la participación democrática de los estudiantes en decisiones institucionales y en la ejecución de todas las actividades internas que organicen las autoridades en beneficio de la Institución. El Consejo Estudiantil lo integran estudiantes legalmente matriculados en la institución, además de cumplir con los requisitos mínimos establecidos en este reglamento.

Artículo V. **Conformación del Consejo Estudiantil. -** El Consejo Estudiantil del Instituto Superior Tecnológico Superarse estará compuesto de las siguientes dignidades:

- a) Presidente/a;
- b) Vicepresidente/a;
- c) Secretario/a;

Artículo VI. Requisitos para ser presidente/a del Consejo Estudiantil. - Para ser representantes del Consejo Estudiantil del Instituto Superior Tecnológico Superarse, el postulante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante regular del Instituto Superior Tecnológico Superarse.
- b) Estar en goce de sus derechos de participación.
- c) Acreditar un promedio de calificaciones equivalente a bueno (8 -10).
- d) No haber sido sancionado por el Órgano Colegiado Superior.
- e) Presentar un plan de trabajo del Consejo Estudiantil.
- f) Cursar el cincuenta por ciento (50%) de asignaturas de la malla curricular de la carrera en la que estén legalmente matriculados.



Artículo VII. **Funciones y Atribuciones del presidente/a**.- El presidente/a del Consejo Estudiantil del Instituto Superior Tecnológico Superarse es el representante del Consejo Estudiantil, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador; Ley Orgánica de Educación Superior (LOES); Reglamentos;
 Reglamento de Régimen Académico; Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Superarse, Código de Ética y demás normativas internas aplicables a los institutos superiores tecnológicos particulares.
- b) Asistir a las sesiones, reuniones o eventos que sean convocados por las direcciones del Instituto Superior Tecnológico Superarse.
- c) Garantizar que todos los proyectos que desarrolle el Consejo Estudiantil se ejecuten de manera adecuada y organizada.
- d) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de Consejo Estudiantil.
- e) Establecer actas, acuerdos y resoluciones generadas por parte de Consejo Estudiantil.
- f) Fomentar el buen trato, una convivencia armónica y una participación entre todos los actores de la comunidad del Instituto Superior Tecnológico Superarse.
- g) Y las demás atribuciones que la ley y las autoridades del Instituto Superior Tecnológico Superarse le faculten.

Artículo VIII. **Funciones y atribuciones del vicepresidente/a**.- El vicepresidente/a cumplirá las mismas funciones y atribuciones asignadas al presidente/a, así como las que el presidente/a le asigne o le delegue.

En el caso de que el presidente/a sea sancionado o destituido de su cargo, o en su calidad de estudiante se retire de la carrera, deberá reemplazarlo y llamar en el plazo de 30 días a nuevas elecciones.



Artículo IX. **Funciones y atribuciones del secretario/a.-** El secretario/a del Consejo Estudiantil del Instituto Superior Tecnológico Superarse tendrá las siguientes funciones:

- a) Asistir al presidente/a del Consejo Estudiantil en toda la ejecución de su plan de trabajo.
- b) Emitir las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias que organice el Consejo Estudiantil.
- c) Llevar un registro de actas y asistencia de los miembros de Consejo Estudiantil.
- d) Elaborar informes correspondientes a las actividades que ejecuta el Consejo Estudiantil para su posterior rendición de cuentas, una vez finalizado su tiempo de gobernabilidad.
- e) Y las demás atribuciones que la ley y las autoridades del Instituto Superior Tecnológico Superarse le faculten.

TITULO III

DE LA COMISIÓN DE ELECCIONES



Artículo X. **Establecer la conformación de la Comisión de Elecciones. -** La Comisión de Elecciones del Instituto Superior Tecnológico Superarse se conformará de la siguiente manera:

Artículo XI. El representante de la Coordinación de Bienestar o su delegado, quien presidirá la comisión de elecciones.

Artículo XII. Un representante de las Coordinaciones de escuelas, quien actuará como secretario.

Artículo XIII. Un representante de los profesores.

Artículo XIV. **Deberes y atribuciones de la Comisión de Elecciones**. - Son deberes y atribuciones de la Comisión de Elecciones, los siguientes:

Artículo XV. Realizar el cronograma electoral.

Artículo XVI. Organizar, dirigir, controlar y garantizar, con transparencia y eficacia, el cumplimiento del cronograma electoral, los procesos electorales y referendo de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Superarse y demás normativa interna.

Artículo XVII. Calificar e inscribir las listas de candidatos.

Artículo XVIII. Proclamar los resultados oficiales del proceso de elecciones.

Artículo XIX. Informar al Órgano Colegiado Superior, los resultados definitivos del proceso de elecciones que deberán remitirse en un máximo de tres días.

Artículo XX. Las demás que determine la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Superarse y el presente Reglamento.



Artículo XXI. **Comisión de Elecciones. -** El Órgano Colegiado Superior designará la Comisión de Elecciones del Instituto Superior Tecnológico Superarse, que deberá realizar el cronograma electoral en 2 días y se encargará de organizar, dirigir y desarrollar el proceso de elecciones del Consejo estudiantil cada año y se deberá incluir en la planificación académica del periodo correspondiente. La comisión de elecciones deberá realizar el cronograma, generar los insumos tecnológicos, formatos, materiales de campaña, reportes de los escrutinios y actas de resultados.

TITULO IV

CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN DE LISTAS



Artículo XXII. **Cronograma electoral.** - Estará a cargo de la comisión de elecciones, quienes darán a conocer al Comité de Ética para que actúe como veedor de su cumplimiento durante todo el proceso, la comisión de elecciones deberá presentar al OCS para iniciar con la convocatoria a elecciones del Consejo Estudiantil.

Artículo XXIII. **Convocatoria para elección del Consejo Estudiantil. -** El Órgano Colegiado Superior convocará a elecciones para representantes del Consejo Estudiantil, previa entrega del cronograma electoral por parte de la comisión electoral y durará 3 días.

Se realizará la difusión de la convocatoria por parte de la Coordinación de Comunicación Estratégica en las plataformas internas (Microsoft Teams, Página Web) y demás medios de comunicación del Instituto Superior Tecnológico Superarse.

Artículo XXIV. **Conformación de listas**. Para la conformación de listas, los coordinadores de escuela motivarán a sus estudiantes a participar activamente en la conformación de las listas y tendrán 3 días para su inscripción.

Artículo XXV. **Requisitos para la inscripción de las listas**. - La inscripción de las listas está a cargo de la Secretaría General quien receptará los documentos de cada integrante de la lista, los digitalizará y remitirá a la Coordinación de Bienestar:

Artículo XXVI. Solicitud dirigida a Rectorado del Instituto Superior Tecnológico Superarse indicando que cumple con los requisitos mencionados en este reglamento y su deseo de participación.



- a) Copia de cédula y papeleta de votación actualizada.
- b) Certificado CAPA.

Artículo XXVII. Récord académico del periodo académico inmediato anterior donde se refleje el promedio de calificaciones equivalente a bueno (8 -10).

c) Plan de Trabajo.

Artículo XXVIII. **Aprobación de las listas. -** Una vez cerrada la etapa de inscripciones de las listas, la comisión de elecciones tendrá 1 día para sesionar y analizar si califican o no las solicitudes de los aspirantes, verificará los requisitos establecidos en este reglamento y emitirá una respuesta por escrito a la lista postulante.

TITULO V

DE LA CAMPAÑA ELECTORAL



Artículo XXIX. **Presentación de candidatos. -** La presentación de candidatos se realizará de forma presencial y el evento se transmitirá en vivo a través de Facebook Live donde se presentarán los candidatos y darán a conocer a toda la comunidad del Instituto Superior Tecnológico Superarse su Plan de Trabajo. Los candidatos de cada lista tendrán 2 días de preparación para su presentación.

Artículo XXX. **Desarrollo de la campaña. -** Según el cronograma electoral, se podrá designar un día específico para que cada lista use su creatividad y conciencia ambiental para llegar a la comunidad del Instituto Superior Tecnológico Superarse con su propuesta.

Artículo XXXI. **Elección del Consejo Estudiantil.-** Según el cronograma electoral, se asignará el día y la hora en que se desarrollará la votación para elegir a los representantes del Consejo Estudiantil de manera virtual a través de Microsoft Forms, será responsable la Coordinación de Tecnología de Información y Comunicación, el formulario de votación se publicará en el aula virtual como actividad obligatoria para continuar con la ejecución de las tareas posteriores dentro del periodo académico en cuestión, de esta manera los estudiantes podrán votar una sola vez respetando su derecho al voto. El proceso de votación durará 1 día.

Artículo XXXII. **Proceso de escrutinio**. - Una vez que los estudiantes hayan sufragado se procede a realizar lo siguiente:

- La Comisión de elecciones verificará al número total de votantes en el padrón electoral.
- La comisión de elecciones apoyada por la Coordinación de Tecnología de Información y Comunicación, encargada de procesar los datos de los



votantes y emitir los resultados, mostrará los resultados mediante un acta que deberá entregarse a la Comisión de Elecciones.

Artículo XXXIII. **Proclamación y posesión del Consejo Estudiantil. -** La comisión de elecciones organizará un evento público con la comunidad del Instituto Superior Tecnológico Superarse y se lo transmitirá por Facebook Live en donde se proclamará los resultados y se posicionará a los miembros del Consejo Estudiantil.

TÍTULO VI

SEGUIMIENTO



Artículo XXXIV. **Validación de la documentación. -** El responsable de la validación de la documentación será Secretaría General y el Comité de Ética actuará como veedor para asegurar el registro de la documentación.

Artículo XXXV. **Elaboración de informes y actas. -** En cada etapa del proceso se emitirán los informes y actas correspondientes, con las firmas de responsabilidad del OCS, Rectorado, Comité de Ética, Secretaría General y la Comisión de elecciones.

Artículo XXXVI. **Seguimiento al proceso de elecciones.** - En cada etapa del proceso electoral actuará como veedor el Comité de Ética, que asegurará que se cumplan los procedimientos con transparencia, si se identifican problemas, se notificará a la Comisión de Elecciones para que tomen las acciones correspondientes.

Artículo XXXVII. **Publicación de resultados. -** La comisión de elecciones y el Comité de Ética verificarán el acta de resultados de las votaciones entregada por la Coordinación de Tecnología de Información y Comunicación y solicitarán su publicación por Microsoft Teams, Página web y redes sociales de la Institución.

TÍTULO VII

EVALUACIÓN



Artículo XXXVIII. **Resultados de la ejecución del proceso de elecciones. -** El Vicerrectorado académico será el responsable de evaluar y analizar el desarrollo de cada etapa del Proceso de Elecciones lo que le permitirá plantear propuestas de mejora para los próximos procesos de elecciones.

Artículo XXXIX. **Nivel de participación de la comunidad estudiantil. -** El Vicerrectorado académico evaluará el porcentaje de asistencia y participación, también se analizará la influencia positiva que proyectan los Coordinadores de Escuela en los estudiantes para que participen en este tipo de actividades que forman parte de su proceso de formativo.

TÍTULO VIII

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo XL. **Presupuesto. -** Rectorado estará a cargo de garantizar la asignación de recursos financieros a través del POA del Proceso de Elecciones del Consejo Estudiantil.

TITULO IX

DE LOS RESPONSABLES

Artículo XLI. **Responsables**. - OCS, Rectorado, Vicerrectorado académico, Coordinación de Tecnológica de Información y Comunicación, Comité de Ética, Secretaría General y Comisión de Elecciones.

TITULO X

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Este reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.



SEGUNDA: Cualquier situación no contemplada en este reglamento será resuelta por el Órgano Colegiado Superior, en línea con la autonomía responsable del Instituto.

TITULO XI

DISPOSICIONES FINALES

Certifico que el presente "**Reglamento de Elecciones Consejo Estudiantil"** fue aprobado por el Órgano Colegiado Superior OCS en Resolución N° 0146-0057-15-07-2024.expedida en la ciudad de Quito, DM, a los 15 días del mes de julio del 2024

MSc. Verónica Paulina Tamayo

RECTORA- PRESIDENTA DEL ORGANO
COLEGIADO SUPERIOR
OCS DEL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO SUPERARSE

Téc. Vanessa Salazar

SECRETARIA GENERAL - PROCURADOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SUPERARSE